



Resolución Ministerial

Lima, 11 de JUNIO del 2025



Visto, el Expediente OGPPM-OP20250000625 que contiene el Memorandum N° D002112-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como la Nota Informativa N° D000636-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el literal m) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, en el presente año fiscal, al Seguro Integral de Salud - SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000071-2025-SIS/J, el Pliego 135. Seguro Integral de Salud - SIS aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud -SIS hasta por la suma de S/ 50 102 426,00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud -Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Junio 2025" que forma parte integrante de la precitada resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas en mérito a los convenios y adendas suscritos, de los cuales corresponde al Pliego 011. Ministerio de Salud la suma de S/ 48 716 024,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) conforme a lo indicado en el referido Anexo N° 01;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos



a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 17.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, mediante Memorándum N° D002112-2025-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000561-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual opina sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000071-2025-SIS/J, hasta por la suma de S/ 48 716 024,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, para los fines establecidos por la precitada Resolución Jefatural;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000071-2025-SIS/J, hasta por la suma de S/ 48 716 024,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y el Anexo II "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



ANEXO I

Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora

SECTOR	: 11 SALUD
PLIEGO	: 011 M. DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud	Monto
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	1,295,969
008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	3,089,889
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	537,150
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	3,919,106
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	4,100,506
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	3,418,307
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	388,210
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	1,217,320
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	6,323,327
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	4,494,360
032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	434,852
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	1,464,000
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	559,326
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	321,360
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	4,948,291
144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	4,352,118
145. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	5,060,048
146. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,873,181
150. HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	918,704
TOTAL	48,716,024



ANEXO II

Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 M. DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 CATEGORIA DE GASTO : 5.GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO TOTAL (S/)
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	1,295,969
Total 007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS				1,295,969
008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	3,089,889
Total 008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA				3,089,889
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	537,150
Total 009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION				537,150
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	3,919,106
Total 010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO				3,919,106
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	4,100,506
Total 011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL				4,100,506
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	3,418,307
Total 016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE				3,418,307
017. HOSPITAL HERMILO VALDIZAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	388,210
Total 017. HOSPITAL HERMILO VALDIZAN				388,210
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	1,217,320
Total 020. HOSPITAL SERGIO BERNALES				1,217,320
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	6,323,327
Total 021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA				6,323,327
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	4,494,360
Total 025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				4,494,360
032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	434,852
Total 032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA				434,852
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	1,464,000
Total 036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ				1,464,000
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	559,326
Total 042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"				559,326
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	139,002
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001564. INTERVENCIONES QUIRURGICAS	2,200
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	164,713
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001867. BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	15,445
Total 140. HOSPITAL DE HUAYCAN				321,360

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO TOTAL (S/)
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	4,948,291
Total 142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				4,948,291
144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000850. GESTION OPERATIVA	738,812
144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	2,916,906
144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001867. BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	696,400
Total 144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE				4,352,118
145. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000850. GESTION OPERATIVA	506,005
145. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	4,554,043
Total 145. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR				5,060,048
146. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	1,686,043
146. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001867. BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	187,138
Total 146. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE				1,873,181
150. HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001561. ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	1,800
150. HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	916,904
Total 150. HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE				918,704
Total general				48,716,024



H. GUIMOYE